Expediente nº: 2022/26605 (1E40/2022/54)
Procedimiento: 0333 Procediment contractes de serveis

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD ON-PREMISE PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

NORMAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Órgano de contratación. Otros órganos administrativos. Efectos y prerrogativas.
3. Régimen jurídico.
4. Aptitud para contratar.
5. Solvencia.
6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones de contratar y solvencia. Incompatibilidades. Cláusulas de integridad. Obligaciones de los licitadores.
7. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato.
8. Existencia de crédito presupuestario y financiación.
9. Revisión de precios.
10. Duración del contrato. Plazo de ejecución.
11. Tramitación del expediente y perfil de contratante
12. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con diversidad funcional.
13. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. Procedimiento de adjudicación
15. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
16. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
17. Sobres a presentar. Sobre nº 1.
18. Contenido de las proposiciones: sobres electrónicos nº2 y nº3
19. Garantía provisional
20. Criterios de adjudicación
21. Aplicación de los criterios de adjudicación (en la valoración de los sobres electrónicos nº2 y nº3)
22. Examen de las proposiciones
23. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
24. Criterios de desempate
25. Garantía definitiva
26. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
27. Adjudicación del contrato.
28. Plazos para la adjudicación
29. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento
Código Seguro de Validación: 7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001 | Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación: https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- Formalización del contrato
31. Anuncio de formalización de los contratos

IV EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

32.- Responsable del contrato
33. Ejecución de los contratos.
34. Obligaciones del contratista.
35. Condiciones especiales de ejecución
36. Propiedad de los trabajos realizados
37. Pago del precio
38. Modificación del contrato
39. Suspensión del contrato
40. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
41. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
42. Cumplimiento de los contratos y recepción
43. Causas de resolución
44. Cesión de los contratos
45. Subcontratación
46. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47.- Jurisdicción competente y recursos

VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
48. Obligaciones de conservación de documentos.
49. Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

ANEXOS

ANEXO I. MANIFESTACIÓN SOBRE NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA CON JUICIOS DE VALOR

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADORES

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO VI. MODELO DE AVAL

ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

ANEXO X. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (para contratos cuya ejecución suponga el tratamiento de datos personales)

ANEXO XII. CLAUSULAS DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO (para contratos cuya ejecución suponga el tratamiento de datos personales)

ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ADJUDICATARIO

ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO XV. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO XVI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO XVII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUADRO RESUMEN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

APARTADO A

Ejecución de la siguiente actuación, cofinanciada con fondos MRR.
Actuación:
La actuación prevista tiene su encaje en el componente 11, Inversión 3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Implantación de una Administración Electrónica interoperable con los servicios de la AGE, debiendo observar en todo momento los siguientes hitos, objetivos y plazos:

- Objetivo n.º 168 del CID: 31 agosto 2023
- Hito n.º 167 del CID: 31 agosto 2023
- Hito n.º 169 del CID: 31 agosto 2023

MECANISMOS DE CONTROL: Las medidas de control definidas en el Plan Antifraude.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

El objetivo de este contrato es la adquisición de las licencias y los servicios de instalación, migración, formación, explotación, soporte y mantenimiento evolutivo de una plataforma, integral e integrada, de gestión y tramitación electrónica, que permita al M.I. Ayuntamiento de Dénia mejorar su gestión interna con el objetivo de prestar a los ciudadanos, profesionales y empresas un mejor servicio y garantizar una gestión de calidad, ofreciendo mayor transparencia, accesibilidad y reutilización de la información. El nuevo modelo persigue la homogeneización y la transversalidad de la gestión de la información, de modo que en el nuevo contexto digital en el que nos encontramos sumergidos se consiga la fluidez del conocimiento por todo el Ayuntamiento mediante el principio de dato único y de reutilización de la información, así como favorecer la experiencia de usuario. Se trata de un proyecto "llave en mano" que incorpora tanto la adquisición de todo lo necesario para implantar un sistema integral e integrado de gestión de la información municipal y administración electrónica, así como los trabajos y servicios de consultoría, instalación, migración, parametrización y formación necesarios para su entrada en servicio y su posterior apoyo, mantenimiento y evolución, para adaptarse de forma continua a los nuevos contextos sociales, legales y tecnológicos.

Todo ello, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

CÓDIGO / CÓDIGOS C.P.V.:

- 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática.
- 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 248000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
- 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.

DIVISIÓN EN LOTES:

☒ NO
Motivos de justificación: Por las características técnicas del contrato donde el objetivo principal es el dato único, y por lo tanto, la integración e interoperabilidad completa entre todos los componentes de la solución, y dada la complejidad de la implantación de la nueva plataforma, no da lugar a la división por lotes.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

APARTADO B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. PRECIO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe IVA excluido :	1.450.000,00 €
IVA :	304.500,00 €
TOTAL :	1.754.500,00 €

DESGLOSE:

Costes directos :	Costes de personal: 63% Gastos generales: 16% Costes eventuales: 3%
Costes Indirectos :	11%
Beneficio industrial :	7%

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES GLOBAL:

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2023	549.586,78 €	665.000,00 €
2024	300.000,00 €	363.000,00 €
2025	300.000,00 €	363.000,00 €
2026	300.413,22 €	363.500,00 €

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

☐ COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN
☐ UNIDADES DE EJECUCIÓN
☐ UNIDADES DE TIEMPO
☐ A TANTO ALZADO
☒ OTRO: El coste económico se ha realizado conforme a la información obtenida en la consulta previa de mercado correspondiente al expediente 2022/14638. En la consulta previa de mercado se ha solicitado la valoración de los costes correspondientes a las licencias de los diferentes productos software requeridos para la explotación de la solución propuesta, servicios de migración de datos a la nueva plataforma, servicios de formación de administradores y usuarios de la plataforma, servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.450.000’00 €

METODO DE CALCULO APLICADO: El indicado en la determinación del precio.

REVISIÓN DE PRECIOS:

☒ NO
☐ SÍ. Fórmula:

APARTADO C. DATOS PRESUPUESTARIOS.

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Conforme a informe de fiscalización de la Intervención municipal.

TRAMITACION DEL GASTO:
☐ ORDINARIA

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

☒ ANTICIPADA. De acuerdo con la D.A. 3ª de la LCSP, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

☒ PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
Importe: 296.514,23 €

☐ OTROS: (indicar).
(indicar porcentaje o cuantía)

APARTADO D. DURACIÓN Y PLAZOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de implantación de 4 meses desde la fecha del contrato del módulo de Administración Electrónica conforme a las especificaciones indicadas en el apartado 4.8.1 del pliego de prescripciones técnicas.
Plazo de implantación de 12 meses desde la fecha del contrato para el resto de módulos y componentes.
Prestación de servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo de 48 meses desde la fecha del contrato.

INICIO DEL CÓMPUTO: Fecha de firma del contrato

PLAZOS PARCIALES:

☐ NO
☒ SÍ. Cuáles: Plazo de implantación de 4 meses desde la fecha del contrato del módulo de Administración Electrónica conforme a las especificaciones indicadas en el apartado 4.8.1 del pliego de prescripciones técnicas.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:

☐ NO ☒ SÍ: En memoria del proyecto

PRORROGA:

☒ NO
☐ SÍ. Indicar:

APARTADO E. CARACTERÍSTICAS.

TRAMITACIÓN:

☒ Ordinaria ☐ Urgente ☐ Anticipada

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

☐ NO ☒ SÍ

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:
☐ NO ☒ SÍ

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CONTRATO RESERVADO:

☒ NO ☐ SÍ

SUBASTA ELECTRÓNICA:

☒ NO
☐ SÍ. Indicar la información necesaria para su celebración, que será como mínimo la indicada en el artículo 143.4 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

☐ Único criterio: precio ☒ Criterios automáticos ☒ Juicios de valor

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:

☒ NO ☐ SÍ

CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD. En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

☒ NO
☐ SÍ. Indicar:

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA:

☐ NO ☒ SÍ

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

☐ NO ☒ SÍ

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

☒ NO ☐ SÍ

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

☐ Por correo
☐ Por cualquier otro medio apropiado:
☒ Por combinación de los dos sistemas anteriores

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

☒ NO ☐ SÍ

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

☒ NO ☐ SÍ (Indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

☐ Dirección electrónica habilitada ☒ Comparecencia en la sede electrónica

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

APARTADO F

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

☐ PLENO ☒ JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN
CÓDIGO DIR3	GE0001132
DIRECCIÓN POSTAL	03700
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	INFORMATICA Y ADM. ELECTRÓNICA
CÓDIGO DIR3	GE0001139
DIRECCIÓN POSTAL	03700
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	CONTABILIDAD
CÓDIGO DIR3	GE0000939
DIRECCIÓN POSTAL	03700
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE DENIA
DIRECCIÓN POSTAL	03700

PERFIL DE CONTRATANTE:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=1s8GUzH1azM%3D

APARTADO G. SOLVENCIA.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

☒ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, igual o superior a 500.000,00 €.
☒ Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente de, como mínimo, 300.000,00 €.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

☒ El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento
Código Seguro de Validación 7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001 Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También podrá acreditarse por cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el cual quede reflejado el volumen anual de negocio.

☒ La acreditación del seguro de indemnización por riesgos profesionales se efectuará por medio de la póliza con el correspondiente recibo de pago que acredite su vigencia o certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. También será necesario aportar junto con este certificado el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que sea procedente.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE SERVICIOS SEGÚN ART. 90 LCSP:

☒ Experiencia en la realización de proyectos similares. Los licitadores tendrán que acreditar su experiencia en la realización de proyectos similares en cuanto al objeto del contrato licitado, de forma integral o parcial, que disponga de integraciones e interoperabilidad, en las últimas versiones que serán suministradas en el Ayuntamiento, en el curso de los últimos 3 años en otras administraciones públicas.

Se entiende por proyectos similares aquellos en los que se hayan realizado suministros, instalaciones y configuraciones similares en sus funcionalidades, características y complejidad técnica especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

☒ Dada la naturaleza del contrato se requiere la certificación de conformidad con el ENS de categoría MEDIA para los Sistema de Información incluidos en este contrato, para la modalidad de implantación en instalaciones de cliente final (on-premise).

☒ Disponer de un equipo de trabajo suficiente con formación, capacitación y experiencia relacionada con el objeto del presente contacto, para ejecutarlo. El personal mínimo es:

- Un jefe de proyecto con formación suficiente y relacionada al objeto del contrato y con un mínimo de 5 años de experiencia.
- Un analista funcional para cada ámbito de la solución pedida, con formación suficiente y relacionada al objeto contractual y con un mínimo de 3 años de experiencia.
- Cinco programadores sénior con formación suficiente y relacionada al objeto contractual y con un mínimo de 3 años de experiencia.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE SERVICIOS SEGÚN ART. 90 LCSP:

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

☒ Certificación de conformidad con el ENS de categoría MEDIA para los Sistema de Información incluidos en este contrato, para la modalidad de implantación en instalaciones de cliente final (on-premise)

☒ El licitador debe facilitar una relación del personal asignado a este proyecto para cada uno de los perfiles indicados en el apartado anterior en el que se indique:

- Perfil dentro del proyecto.
- Formación profesional de la que dispone.
- Experiencia laboral de la que dispone en proyectos de similares características.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA (Art. 65.2 LCSP):

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

☒ NO
☐ SÍ. Indicar:

SE EXIGE A LAS LICITADORAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

☐ NO ☒ SÍ

SE EXIGE QUE DETERMINADAS PARTES O TRABAJOS DEBEN SER EJECUTADAS POR EL PROPIO LICITADOR O POR UN PARTICIPANTE DE LA UTE:

☐ NO
☒ SÍ: Todas

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (Arts. 93 y 94 LCSP):

☒ NO
☐ SÍ. Relacionar:

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

☒ NO
☐ SÍ. Formas de responsabilidad conjunta:

REQUISITOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESTINO DE SUS BENEFICIOS, SISTEMAS DE FINANCIACIÓN U OTROS DETERMINADOS POR LA NORMATIVA APLICABLE:

☒ NO
☐ SÍ. Indicar:

APARTADO H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN OFERTA.
NÚM. DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

1.1. DEUC
1.2. Anexo II. Declaración responsable.
1.3. Anexo III. Compromiso UTE.
1.4. Anexo IV. Compromiso confidencialidad.
1.5. Anexo V. Declaración sobre subcontratación.

Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

2.1. Memoria de la propuesta técnica
2.2. Anexo VIII. Declaración sobre confidencialidad, en su caso.

Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas AUTOMÁTICAS.

3.1. Anexo VII. Proposición económica.
Junto con la proposición económica global del proyecto, se indicará el desglose del correspondiente a:

- Coste licencias y servicios (migración e implantación) del módulo de Administración Electrónica (Registro electrónico, gestor de expedientes y sede electrónica). El

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

precio máximo de licitación por estos conceptos será de 550.000,00 € (IVA no incluido) y mínimo de 250.000,00 € (IVA no incluido).

- Coste de licencias y servicios (migración e implantación) del resto de módulos (Gestión Tributaria y Recaudación, Gestión Económica y Padrón de Habitante, etc.).
- Coste de mantenimiento y soporte de todos los módulos.

3.2. Documentación acreditativa de las mejoras ofertadas:
- 3.2.1. Migración Contabilidad 2010-2014 de "ABSIS CGAPW"
- 3.2.2. Implantación de Portal de Transparencia integrado
- 3.2.3. Implantación de procedimientos de selección de personal
- 3.2.4. Certificación de conformidad con el ENS de categoría ALTA

3.3. Anexo VIII. Declaración sobre confidencialidad, en su caso.

ALTERNATIVAS O VARIANTES:

☒ NO
☐ SÍ.

APARTADO I. SUBCONTRATACION.

OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: No procede

☐ NO ☐ SÍ

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACION DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES: No procede

☐ NO ☐ SÍ

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

☐ NO
☒ SÍ: Todas

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

☒ NO ☐ SÍ

REMISION AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO: No procede

☐ NO ☐ SÍ

OBLIGACIÓN DE INDICAR SI EL CONTRATISTA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS: No procede

☐ NO ☐ SÍ

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE IR ACOMPAÑADA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALES DE ACUERDO CON DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS (En caso

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación):

☒ NO ☐ SÍ

APARTADO J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Documentación justificativa a incluir en el Sobre 3:

☒ PRECIO. Indicar fórmula y puntuación: 40 puntos

$$\text{Valoración}_{\text{económica}} = \frac{\text{oferta}_{\text{mínima}}}{\text{oferta}_{\text{estudio}}} \times 40$$

☒ OTROS. Especificar, indicando puntuación:

- Migración Contabilidad 2010-2014 de “ABSIS CGAPW” (12,5 puntos)

  Se otorgarán 12,5 puntos a las ofertas que ofrezcan como mejora la migración de toda la información contable correspondiente a los ejercicios 2010 a 1014, ambos incluidos, que se encuentra en la aplicación de gestión CGAPW de la empresa ABSIS. Se considerarán propuestas que permitan la consulta de los datos directamente sobre las bases de datos originales en lugar de la migración de las mismas.

- Implantación de Portal de Transparencia integrado (2,5 puntos)

  Se otorgarán 2,5 puntos a las ofertas que incluyan un Portal de Transparencia integrado, conforme a los requerimientos descritos en el apartado 5.2.20 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de no estar inicialmente disponible esta funcionalidad, el licitador deberá comprometerse a realizar su desarrollo dentro de los 4 años de vigencia del contrato.

- Implantación de procedimientos de selección de personal (5 puntos)

  Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que incluyan la implantación de los procedimientos específicos para la gestión de selección de personal, conforme a los requerimientos descritos en el apartado 5.2. 16.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de no estar inicialmente disponible esta funcionalidad, el licitador deberá comprometerse a realizar su desarrollo dentro de los 4 años de vigencia del contrato.

- Certificación de conformidad con el ENS de categoría ALTA (5 puntos)

  Se otorgarán 5 puntos adicionales a las ofertas que tengan en vigor la certificación de conformidad con el ENS de categoría ALTA para los Sistema de Información incluidos en este contrato, para la modalidad de implantación en instalaciones de cliente final (on-premise).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

☐ NO
☒ SÍ

- Propuesta técnica (35 puntos)
  La valoración de la parte técnica se realizará analizando para cada oferta:

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Cumplimiento de las funcionalidades indicadas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.
- Funcionalidades opcionales incluidas en la propuesta.
- Accesibilidad, usabilidad y diseño de los diferentes módulos.
- Plan de Proyecto (requisitos hardware, plan de implantación, plan de formación, etc.)

Para la valoración de este apartado se constituirá una comisión de valoración compuesta por los técnicos municipales responsables de las aplicaciones.
El licitador realizará sesiones demostrativas para cada uno de los módulos del apartado 5, que tendrán una duración máxima de dos horas en cada caso. Esta demostración se hará sobre el funcionamiento real de la solución ofertada, siendo rechazadas las demostraciones no reales o presentaciones tipo Power Point.
Con ese fin se convocará a los licitadores con antelación suficiente para poder disponer de los medios para realizar las demostraciones. Estas sesiones se realizarán preferentemente de forma telemática y serán grabadas en su integridad, sirviendo de complemento a posibles comprobaciones posteriores.
Quedarán excluidas automáticamente de la licitación aquellas ofertas que no se fundamenten sobre herramientas ya desarrolladas y con implantación en el mercado, así como aquellas que no cumplan la normativa y requerimientos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.
Se establecen los siguientes baremos globales para la calificación de este criterio de valoración:

- Básica: 10 puntos
- Buena: 20 puntos
- Óptima: 35 puntos

UMBRAL NO INFERIOR AL 50% DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

☒ NO ☐ SÍ. %:

COMITÉ DE EXPERTOS:

☒ NO
☐ SÍ
Plazo en el que deberán efectuar la valoración:
Procedimiento para la designación:

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:

☒ NO ☐ SÍ

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

☒ NO ☐ SÍ

APARTADO K

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

☒ En relación al precio ofertado:
Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con el artículo 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento
Código Seguro de Validación 7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001 Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

APARTADO L

CRITERIOS DE DESEMPATE:

☒ Los generales del artículo 147.2 de la LCSP

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

APARTADO M

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.
GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del valor de adjudicación, IVA excluido.

☐ Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje:

EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA:

☒ NO ☐ SÍ

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

☒ NO ☐ SÍ

SEGUROS:

☒ Seguro de indemnización por riesgos profesionales. Importe: 300.000,00 €.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☐ NO
☒ SÍ. Especificar:

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El licitador hace falta que disponga de los medios personales suficientes para la prestación del servicio que hará falta que cumpla los requisitos establecidos al pliego de prescripciones técnicas. Se acreditará mediante declaración responsable firmada por un apoderado de la empresa, en la que se indique que cuenta con los medios personales suficientes para la prestación del servicio, relacionando los mismos. (Anexo XIII)

Disponer de un equipo de trabajo suficiente con formación, capacitación y experiencia relacionada con el objeto del presente contacto, para ejecutarlo. El personal mínimo es:

- Un jefe de proyecto con formación suficiente y relacionada al objeto del contrato y con un mínimo de 5 años de experiencia.
- Un analista funcional para cada ámbito de la solución pedida, con formación suficiente y relacionada al objeto contractual y con un mínimo de 3 años de experiencia.
- Cinco programadores sénior con formación suficiente y relacionada al objeto contractual y con un mínimo de 3 años de experiencia.

Personal suficiente para la correcta prestación de los servicios de formación, atención al usuario, administración y técnicos para la resolución de incidencias, con un mínimo de 3 años de experiencia.

De conformidad con la Ley de contratos del sector público, los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo, atribuyéndose a este compromiso el carácter de obligación esencial.

APARTADO N. ESPECIFICIDADES DEL CONTRATO.

CESIÓN DEL CONTRATO:

☒ NO ☐ SÍ

MODIFICACIONES:

☒ NO
☐ SÍ

APARTADO O

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Antonio Cervera Ivars. Jefe de Servicio TIC.

APARTADO P. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

☐ Penalidades por incumplimiento contractual leve en caso de diferir de las previstas en la cláusula 41.2 del PCAP:

☐ Penalidades por incumplimiento contractual grave en caso de diferir de las previstas en la cláusula 41.2 del PCAP:

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

☐ Penalidades por incumplimiento contractual muy grave en caso de diferir de las previstas en la cláusula 41.2 del PCAP:

☒ Indemnización por no percepción de la financiación vinculada a la presente contratación, por causa imputable al contratista:

- Cuantía máxima: 296.514,23 €

APARTADO Q

PLAZO DE RECEPCIÓN:

El módulo de Administración Electrónica conforme a las especificaciones indicadas en el apartado 4.8.1 del pliego de prescripciones técnicas se recepcionará en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del contrato.
El resto de módulos y componentes se recepcionarán en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del contrato.

RECEPCIÓN PARCIAL:

☐ NO ☒ SÍ

APARTADO R

PLAZO DE GARANTÍA: Un año, a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

APARTADO S

FORMA DE PAGO:

El importe de los 12 primeros meses del contrato corresponderá al importe de las licencias y servicios de implantación del módulo de Administración electrónica y se pagará antes del 31 de agosto de 2023 para poder justificar la subvención otorgada al Ayuntamiento de Dénia en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El resto del coste del proyecto se distribuirá en partes iguales entre los 36 meses restantes, realizándose el pago trimestralmente de forma proporcional a trimestre vencido.

APARTADO T

MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES Y ORGANISMOS DE LOS QUE PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE:

En especial, para garantizar el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el mismo deberá cumplimentar y firmar el cuestionario DNSH, cuyo modelo se remitirá junto con el acuerdo de adjudicación.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La obligación del cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Es condición especial de ejecución que el contratista mantenga la plantilla adscrita a la prestación contractual durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con la documentación presentada. A tal efecto, y al inicio de la ejecución del contrato, tendrá que manifestar mediante declaración responsable (ANEXO XIII) el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se tendrá que presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato, manteniendo la estabilidad del equipo de trabajo.

Obligación del contratista de utilizar papel reciclado cuando sea necesaria la impresión de documentos, así como intentar evitar el uso de soportes magnéticos para el intercambio de información debiendo dar prioridad siempre al intercambio telemático de los datos y la información.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

☐ NO ☒ SÍ

APARTADO U

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA POR LA ADMINISTRACION:

☒ Según LCSP
☐ OTROS. Indicar:

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato será la realización de los servicios señalados en el Apartado A del CRC de este pliego, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, así como, en su caso, los derivados de las modificaciones del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 de la LCSP y en el CRC.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

En el Apartado A del CRC de este pliego se definirán los hitos y objetivos que se han de cumplir, los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para su control.

El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Apartado A del CRC.

1.2. En el Apartado A del CRC de este pliego se preverán las normas de adjudicación de lotes (máximo de lotes, posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas, los criterios o formula de valoración o la ponderación asignada a cada lote y criterios que permitan la comparación entre las ofertas a lotes individuales y las ofertas integradoras que incluyan varios lotes, así como la solvencia y capacidad exigida para cada combinación en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP, etc.), así como la reserva de alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP. Igualmente, en este Apartado podrán en su caso constar reservas de lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

En caso de que las limitaciones no se refieran a las uniones de empresarios, sino a los componentes de las mismas, se expresará así en el apartado A del CRC.

1.3. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

1.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el apartado A del CRC.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado en el Apartado A del CRC de este pliego.

1.7. En caso de que la ejecución del objeto de contrato comporte tratamiento de datos personales por parte del contratista, dicha circunstancia constará en el Apartado E del CRC del presente pliego.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. EFECTOS Y PRERROGATIVAS

2.1. En el Apartado F del CRC de este pliego se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos administrativos intervinientes.

2.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación a adjudicar es de naturaleza administrativa y se califica como contrato de SERVICIOS, o, en su caso, Mixto de Servicios y Suministros/Obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18, 22, 25.1 a), y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y normas que lo desarrollan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo serán de aplicación en lo referente a contratación pública la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción- aprobado por el Ayuntamiento de Dénia, correspondiente al contrato. Los contratistas y subcontratistas se adhieren obligatoriamente al mismo en el momento se proceda a la firma del contrato.

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y subcontratistas.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

3.2 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, en concreto la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3 El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos, revestirán carácter contractual.

3.4. En caso de discordancia entre el presente pliego, incluidos sus anexos, y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Dénia, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.6. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.7. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.

- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como Anexo VIII del presente pliego.

3.8. En aquellos casos en los que la prestación del servicio suponga el tratamiento de datos personales de los que la administración tenga la consideración de responsable del tratamiento, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento debiendo someterse ambas partes a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se indiquen a continuación, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

4.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de los artículos 71 y siguientes de la LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que según el presente Pliego sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, y acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos recogidos en este pliego.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el Anexo III del presente pliego.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar con la presentación de la documentación a que hace referencia la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y el representante o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.2. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

4.3. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Apartado E del CRC, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

4.4. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

4.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.5. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5. SOLVENCIA

5.1. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego en el Apartado G del CRC de este pliego, donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. No

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

obstante lo anterior, el empresario también podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación en el grupo o subgrupo indicados en el Apartado G del CRC de este pliego, de existir aquél.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios nacionales que concurran agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación exigida.

5.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado esta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

5.3. En el Apartado G del CRC de este pliego se especifica si se prevén formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

5.4. En el Apartado G del CRC de este pliego se especifica si se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.

5.5. En el Apartado G del CRC de este pliego se especifica si se exige a las personas jurídicas (como posible concreción de las condiciones de solvencia) que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En estos casos, el licitador tiene la obligación de informar a su personal del tratamiento de sus datos personales, y que éste se va a realizar conforme a lo establecido en el ANEXO X del pliego.

5.6. En el Apartado M del CRC de este pliego se especifica si se exige que, además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

5.7. En el supuesto de contratos sometidos a regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados expedidos por órganos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP. Dicha información se concretará en el Apartado G del CRC de este pliego.

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES. CLÁUSULAS DE INTEGRIDAD. OBLIGACIONES DE LOS LICITADORES.

6.1. En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016**, al que** se puede acceder en castellano en el siguiente enlace de la Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. **Se indicarán, en su caso, en el Apartado G del CRC.**

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el **Apartado G del CRC.**

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato - declaración contenida en el Anexo III.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

6.2. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

6.3. Además de la declaración responsable (DEUC), deberán aportar cumplimentada la declaración responsable del Anexo II.

Asimismo, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración está incluida en el Anexo II.

6.4. En el supuesto de que el licitador hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación deberá indicarlo en el Anexo II. Asimismo, la licitadora declarará si pertenece o no a un grupo empresarial a todos los efectos de la LCSP y del Reglamento General de la LCAP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el **Apartado E del CRC**, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares al mercado, hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.5. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

6.6. Cláusulas de integridad de licitadores, contratistas y subcontratistas.

A) las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos (Anexo II).

B) Los licitadores tanto a título individual como en compromiso de UTE se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la licitación:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación

C) Los contratistas se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la ejecución del contrato

6. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

7. Los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

8. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas durante la ejecución del contrato.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, medioambientales o de innovación que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

En la Declaración Responsable prevista en el Anexo II del presente pliego se establece el cumplimiento general de las cláusulas relativas a la licitación y de no realización de operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

6.7. Las personas o entidades licitadoras están obligadas a indicar el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, se obligan a indicar una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación del servicio. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP. Dicha información se hará constar en el Anexo VI. Modelo de Proposición Económica.

Los licitadores se obligan, asimismo, en caso de resultar adjudicatarios, a facilitar al Ayuntamiento cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

7.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el Apartado B del CRC de este pliego. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, es el señalado en el Apartado B del CRC de este pliego.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el Apartado B del CRC de este pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el Apartado B del CRC de este pliego indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos (incluyendo coste de salarios, en su caso) calculados para su determinación, con el IVA desglosado.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7.2 El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el Apartado B del CRC de este pliego, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP.

En su caso, el desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el Apartado B del CRC de este pliego.

7.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El precio se expresa en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos.

En el Apartado B del CRC de este pliego, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrá establecidos en el Apartado B del CRC de este Pliego. Si alguna oferta superara dicho importe, será excluida.

7.4. En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o impuesto equivalente correspondiente, en su caso), si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

8. <u>EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN</u>

8.1. Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo, tal y como consta en el Apartado C del CRC del pliego.

En los casos de gastos plurianuales, si según el Apartado B del CRC del pliego fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del Ayuntamiento de Dénia.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, el artículo 117.2 y la Disposición Adicional 3ª Ap. 2 de la LCSP. En este sentido, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, quedando sometida la adjudicación, en este caso, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. En este supuesto, se

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

hará constar tal circunstancia de forma expresa en el **Apartado C del CRC del pliego**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

8.2 En caso de que el contrato se financie con fondos de otras Administraciones Públicas, se indicará de forma expresa en el Apartado C del CRC del pliego, indicando Administración que financia, denominación de Plan y porcentaje o cuantía subvencionada.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Apartado B del CRC, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1. El plazo máximo de ejecución del contrato y el inicio del cómputo serán los señalados en el Apartado D del CRC del presente pliego.

El plazo de ejecución del contrato, el inicio del cómputo, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Apartado D del CRC del presente pliego. No obstante, dicho plazo podrá ser inferior cuando sea haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 40 y siguientes.

10.2. En el caso de que existan plazos de entregas parciales de ejecución sucesiva, vendrán señalados en el Apartado D del CRC al presente pliego.

10.3. La posibilidad de prorrogar el contrato y el plazo de duración de la prórroga vendrán establecidos en el Apartado D del CRC de este pliego. Se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

duración del contrato, salvo que en el Apartado D del CRC se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

11.1. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el Apartado E del CRC de este pliego, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

11.2. El perfil de contratante del órgano de contratación**, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que** se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Apartado E del CRC se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el Apartado F del CRC de este pliego y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección https://contrataciondelestado.es, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

12. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, así como sobre la obligación de contratar a un porcentaje o número específico de personas con discapacidad en relación con los trabajos a realizar en los organismos competentes del Estado y de la Generalitat Valenciana. El cumplimiento de dichas disposiciones tiene la consideración de obligación esencial.

En el Apartado T del CRC del pliego se señalará la información sobre las obligaciones adicionales relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

Los licitadores manifestarán en la proposición económica, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones.

En especial, el órgano de contratación adoptará medidas que garanticen el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

13. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

13.1. De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, en caso de que resulte necesario porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el Apartado E del CRC del pliego se indicará la existencia de información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

13.2. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

13.3. Esta regulación será de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

13.4. La subrogación del personal tiene la consideración de obligación esencial, a los efectos previstos en la LCSP y en este Pliego.

13.5. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen del contrato (CRC), resto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento
Código Seguro de Validación: 7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001 | Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación: https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

15. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

15.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea

15.2. Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.

15.3. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el Apartado E del CRC de este pliego y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

16. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

16.1. Documentación

Desde la página web del Ayuntamiento de Dénia www.denia.es se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Licitación Electrónica, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica accesible desde la página web del Ayuntamiento www.denia.es

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

16.2. Tramitación

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán exclusiva y obligatoriamente de forma electrónica de conformidad con lo previsto en el presente pliego, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Dénia, cuyo acceso se encentra disponible en el siguiente enlace: www.denia.es

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este expediente de licitación se realizarán a través de la mencionada plataforma, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

El acceso, presentación de proposiciones y realización de comunicaciones en esta plataforma electrónica es gratuito, y la plataforma es accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados, permitiendo realizar la consulta y descarga de la información, los pliegos del expediente y cualquier otra documentación relativa al mismo.
Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web:
https://www.vortal.biz/es/faq/

Las dudas que pudieran surgir a los licitadores sobre requisitos técnicos de acceso, registro o presentación de sus proposiciones, habrán de remitirse con la debida antelación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente del prestador del servicio de la plataforma (Vortal Connecting Business, S.A., en adelante Vortal), los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

16.3. Plazo de presentación

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados por la LCSP. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Una vez presentadas las proposiciones a través de la plataforma, el licitador podrá descargarse el recibo electrónico de envío de su oferta que garantiza jurídicamente la fehaciencia de la presentación de la misma ante el órgano de contratación.

En caso de necesidad, las empresas licitadoras podrán ser requeridas por el órgano de contratación o la mesa de contratación para presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de las ofertas que hayan presentado mediante sobre digital y tendrá que contener una copia de la oferta con los mismos documentos (con las mismas huellas digitales) que los aportados en la oferta en sobre digital.

16.4. Forma de presentación

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Ayuntamiento de Dénia, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace: www.denia.es

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

Una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Dénia en el siguiente enlacewww.denia.es
- Acceda al apartado “Búsqueda de licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Dénia. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo.
- Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”. Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en “Estoy interesado”.

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (i) crear la oferta, (ii) firmarla y (iii) enviarla según se describe a continuación:

(i) Crear la oferta:
1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, etc.)
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma las preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario como en el apartado de documentos de la plataforma.
4. Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".

(ii) Firmar la documentación:
5. Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en la plataforma de todas las partes.
6. Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye. Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "Aprobado".

Para más información sobre el proceso de firma, consulte el siguiente enlace:
https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La plataforma de licitación acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique al Servicio de Atención al Cliente de Vortal a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.
Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

(iii) Cifrar y enviar la oferta:
7. Una vez firmada la documentación u oferta, deberá Cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.
8. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la oferta será “Enviado”, y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (Vortal) pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:
https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal, disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es, enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

16.5. Presentación de variantes/ofertas integradoras

Para presentar una oferta variante/integradora a través de la plataforma de acuerdo con las condiciones descritas en el presente pliego, deberá acceder nuevamente a la carpeta de la oportunidad y crear una nueva oferta, según los pasos descritos para la presentación de la oferta inicial, indicando esta vez en el apartado “Tipo de Oferta” la opción “Variante/integradora”, y procediendo con la creación, firma y presentación de la oferta variante/integradora, del mismo modo que con la oferta inicial, completando todos los pasos necesarios.

La oferta variante/integradora deberá contener en la referencia de la oferta la palabra VARIANTE/INTEGRADORA. Deberá indicar el número de oferta variante/integradora de que se trata.

16.6. Comunicación

Las comunicaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia (Invitación, aclaraciones, subsanaciones, comunicación de adjudicación, solicitud de documentos, etc.) serán realizadas de acuerdo con lo establecido en el Apartado E del CRC o a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Dénia.

16.7. Negociación y fases

En los procedimientos con negociación, una vez analizadas las ofertas presentadas por los participantes, se procederá a iniciar la negociación con los licitadores seleccionados, a los que se invitará, simultáneamente y a través de la plataforma, a presentar sus proposiciones. Esta invitación será recibida en la plataforma con alerta a su correo electrónico y habilitará a la creación y envío de una oferta sobre los términos seleccionados por el Órgano de contratación.

Una vez analizadas las candidaturas presentadas por los participantes, se procederá a iniciar la fase de licitación con los participantes seleccionados, a los que se invitará, simultáneamente y a través de la plataforma, a presentar sus proposiciones. Esta invitación será recibida en la plataforma con alerta a su correo electrónico y habilitará a la creación y envío de una oferta desde el mismo expediente.

16.8. Ofertas extemporáneas.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Una vez presentada la oferta a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

16.9. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

16.10. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el Apartado H del CRC del pliego y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso de que se prevea la misma en el Apartado E del CRC del pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

16.11. El Ayuntamiento de Dénia se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de lo declarado por los licitadores, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incursa por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

16.12. Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, *ex* artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

17. SOBRES A PRESENTAR. SOBRE Nº 1.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, cuyo contenido será el siguiente:

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
Sobre nº2: documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor (o Anexo I, en caso de que no existan).
Sobre nº3: proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

Cuando existan diferentes lotes, los licitadores deberán aportar los sobres que correspondan en cada uno de los lotes en los que participen.

Cuando, conforme al Apartado E del CRC sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática o un único criterio de precio, en el Sobre 2 se incluirá el Anexo I, en el que se manifiesta que no presenta documentación relativa a criterios evaluables en base a juicios de valor en el presente expediente/para el LOTE……

PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

El sobre electrónico nº 1 contendrá la siguiente documentación:

17.1. declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es que habrá de cumplimentarse y firmar.

El licitador designará una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones, en los casos en que, según el Apartado E del CRC del pliego se haya optado por dicho medio de notificación electrónica en vez de mediante comparecencia en la sede electrónica.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Si la empresa licitadora recurre a la solvencia y medios de otras empresas, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, o tenga la intención de suscribir subcontratos, indicará esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado por cada una de las empresas a las que se recurra para acreditar la solvencia o que tenga intención de subcontratar.

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una acreditará su personalidad, capacidad y solvencia y presentará un DEUC.

Cuando el Apartado A del CRC del pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

17.2. Los licitadores presentarán una Declaración responsable sobre los siguientes extremos (Anexo II).

17.2.1. Los licitadores, cuando ostenten forma societaria deberán incluir una Declaración responsable (Anexo II) de la empresa que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

17.2.2 Declaración responsable (Anexo II) de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación. En el supuesto de que el licitador hubiera tenido tal participación, deberán indicarlo en la Declaración responsable del Anexo II.

17.2.3. Declaración (Anexo II) de pertenencia o no a un grupo empresarial a todos los efectos de la LCSP y del Reglamento General de la LCAP, relacionando, en su caso, las empresas del grupo que se presenta a la licitación (Individualmente o en compromiso de UTE).

17.2.4. Declaración responsable de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores con diversidad funcional por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. (Anexo II).

Asimismo, en la declaración responsable se acreditará el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el párrafo primero del artículo 71.1.d de la LCSP. (Anexo II).

Se adjuntará Declaración responsable de que las personas o entidades licitadoras, se obligan a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras. (Anexo II).

17.2.5. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Anexo II)

17.2.6. Declaración sobre compromiso de cumplimiento de obligaciones y garantías establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de la obligación de informar a sus empleados sobre tratamiento de datos personales (Anexo II)

17.2.7. Declaración sobre cumplimiento de cláusulas de integridad, conforme a la Cláusula 6 del presente Pliego (Anexo II).

17.2.8. Declaración sobre no realización de operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública (Anexo II).

17.2.9. Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP. Los licitadores manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. (Anexo II)

17.3. Anexo III. Compromiso de Unión Temporal de Empresas.

Las empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, adjuntarán también el documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en una Unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

Por parte del órgano o de la Mesa de contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

17.4. Anexo IV Cláusula de Confidencialidad.

17.5. Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.
En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Apartado M del CRC, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia. Para su presentación se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

17.6. Anexo V. Declaración sobre subcontratación.
En el supuesto de que en el Apartado I del CRC se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Apartado I del CRC recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo V.

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 Y Nº 3

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores presentarán la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno, con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando, conforme al Apartado E del CRC sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática o un único criterio de precio, en el Sobre 2 se incluirá Anexo I, en el que se manifiesta que no presenta documentación relativa a criterios evaluables en base a juicios de valor en el presente expediente/para el LOTE……

18.1. Sobre electrónico número 2: DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES EN BASE A JUICIOS DE VALOR.

18.1.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, a los que se refiere el Apartado J del CRC de este pliego.

18.1.2. La proposición podrá incluir variantes cuando estén previstas en el Apartado H del CRC del pliego, en los términos y con los efectos del artículo 142 de la LCSP.

18.1.3. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el Apartado J del CRC de este pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Cuando, de acuerdo con el Apartado J del CRC de este pliego no se utilicen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá incluirse en este Sobre el Anexo I.

18.2. Sobre electrónico número 3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

18.2.1. En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo Anexo VII del presente pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el Apartado J del CRC a este pliego.

Asimismo, se incluirá en este Sobre, conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego, declaración en el que las personas o entidades licitadoras indicarán el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Indicarán asimismo una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación del

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

contrato. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP y normativa de desarrollo.

18.2.2. En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el Apartado B del CRC a este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18.3. La inclusión en el Sobre núm. 1 o en el Sobre núm. 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente o que deban incorporarse en el Sobre núm. 3, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

19. GARANTÍA PROVISIONAL

19.1. Los licitadores deberán constituir garantía provisional si así se establece en el Apartado M del CRC del pliego y por el importe señalado en el mismo.

Si se constituye en forma de aval, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguirse los modelos establecidos en el Anexo VI del presente pliego.

19.2. En el caso de la existencia de lotes, se constituirá la garantía provisional si así se establece en el Apartado M del CRC del pliego por el porcentaje establecido en relación a los importes que figuran para cada lote al que se licite en el Apartado B del CRC.

19.3. En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

19.4. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la LCSP.

19.5. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 26.1.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el Apartado J del CRC del pliego.

Se podrán establecer las mejoras como criterio de adjudicación siempre que se prevea así en el Apartado J del CRC, entendiendo por tales mejoras las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. A tal efecto, deberán estar suficientemente especificadas, es decir, constarán concretamente los requisitos, límites, modalidades y características de las mejoras, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

21. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en la valoración de los sobres electrónicos n.º 2 y n.º 3)

En la adjudicación de los contratos financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

En el Apartado J del CRC del pliego, excepto cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

En el Apartado J del CRC del pliego se establecerá, en su caso, un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos- que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

22. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

22.1. Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica correspondientes, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria. La apertura de los sobres o archivos electrónicos se realizará a través de la plataforma.

22.2. Mesa de Contratación
El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, y del apartado 7.1. del PMA, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XIV, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

22.3. Comisión Técnica.
En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, y del apartado 7.1. del PMA, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XIV, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

22.4. Apertura del Sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre n.º 1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días naturales para que los subsanen ante la Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. El requerimiento se realizará a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Licitación Electrónica (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes). La subsanación se realizará con la misma herramienta. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 48 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico n.º 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22.5. Apertura del Sobre electrónico nº 2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor

La apertura de las proposiciones se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre n.º 2 que compone la proposición.

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre n.º 1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos.

La valoración del mismo se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre electrónico n.º 2 corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato. Este extremo se indicará en el Apartado J del CRC de los pliegos, así como su procedimiento de designación y se publicará tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil de contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el Apartado J del CRC, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Apartado J del CRC, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que no existan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, la Mesa procederá a la apertura del Sobre 2, y sin más trámite, aperturará el Sobre 3.

22.6. Apertura del Sobre electrónico nº 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

La apertura del sobre n.º 3 se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas. La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, por lo que no será necesario acto de apertura pública, según lo dispuesto en la LCSP.

La Mesa valorará los criterios automáticos, pudiendo solicitar informe técnico.

22.7. Ofertas anormalmente bajas

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el Apartado K del CRC del pliego y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se dará audiencia por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras para que justifiquen la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

23. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

24.1. En el Apartado L del CRC del pliego se fijarán los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

24.2. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

25. GARANTÍA DEFINITIVA

25.1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 a la declaración de prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

25.2. Cuando así se prevea en el Apartado M del CRC de este pliego, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

25.3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

25.4. Cuando así se prevea y se justifique en el Apartado M del CRC de este pliego, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva especialmente en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

25.5. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP, debiendo seguir el modelo establecido en el Anexo V del presente pliego.

25.6. La constitución de la garantía definitiva se realizará por los siguientes medios:

Constitución garantía en metálico: deberá solicitar el documento de pago, mediante mail dirigido a tresoreria@ayto-denia.es, acompañando notificación recibida, y a su recepción, proceder al ingreso de la misma. Puede asimismo tramitar el pago a través de la sede electrónica en el siguiente enlace https://oac.denia.es/va/inici/altres/index.aspx, concepto “fianza contratos”.

Constitución garantía mediante aval/seguro de crédito: para su constitución y depósito deberá presentarse físicamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dénia (Pz Constitución 10, 3ª planta). Se recomienda que previamente a su constitución sea remitido el documento del aval escaneado por mail (tresoreria@ayto-denia.es) para su verificación y comprobación.
La certificación del ingreso o aval se remitirá de oficio por la Tesorería de este Ayuntamiento al departamento de Contratación.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

25.7. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP o el presente pliego.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

25.8. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

25.10. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

25.11. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

26. <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.</u>

26.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que hace referencia el Artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación, tanto de la licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

26.2. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditara frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como Anexo XIII de este pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En cualquier caso, corresponde a los licitadores la prueba de no estar incursos en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

26.3. El candidato propuesto presentará a requerimiento del órgano de contratación, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia, seleccionando el trámite de instancia general la siguiente documentación en un único PDF (siempre que sea posible) y dirigida al departamento de Contratación:

26.3.1. Personas físicas: Firma Electrónica en la instancia general.

26.3.2. Personas jurídicas: Firma Electrónica de representante de la empresa licitadora en la instancia general, poderes de representación debidamente inscritos, escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y modificaciones, en su caso.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos previstos en el artículo 68.1 de la LCSP. Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea que resulten adjudicatarias abran sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

26.3.3. Anexo XIII. Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones del adjudicatario.

26.3.4. Anexo IX. Declaración sobre cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

26.3.5. Anexo XI. Declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos (para contratos cuya ejecución suponga el tratamiento de datos personales). En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.

26.3.6. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y/o la Clasificación, en su caso, que se señalan en el Apartado G del CRC.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de personas contratistas. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 del LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50% de participación en la unión temporal.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

26.3.7. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el Apartado G del CRC del presente pliego. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial o profesional, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

26.3.8. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. En los casos en que así se señale en el Apartado G del CRC, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

26.3.9. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

26.3.10. Declaración de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta administración. (La certificación de dicha circunstancia se emitirá de oficio por la Tesorería de este Ayuntamiento).

26.3.11. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. De estar exento del impuesto se presentará declaración responsable indicando la causa de exención.

26.3.12. Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y en su caso, la complementaria, exigidas en el Apartado M del CRC del pliego. En caso de Avales, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI del presente pliego, y se tramitarán conforme a lo indicado en la Cláusula 25.6 de este Pliego.

26.3.13. Póliza de seguro y último recibo pagado.

26.3.14. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de la Cláusula 35 del PCAP, y/o, en su caso, del Apartado T del CRC del pliego.

Asimismo, en caso de contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá acompañarse la siguiente documentación:

26.3.15. Las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

26.3.16. Anexo XIV Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

26.3.17. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el Anexo XV del presente pliego.

26.3.18. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el Anexo XVI del presente Pliego.

26.3.19. Anexo XVII. Datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR(1) como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Hasta tanto se determine por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo XVII.

26.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el Artículo 72, pueda declararse a la empresa incursa en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia

26.5. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

[1] Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

26.6. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.

Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

28. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el Apartado J del CRC de este pliego.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

29. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Apartado U del CRC del presente pliego. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.1. Antes de la formalización del contrato, y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

30.2. Los contratos que celebra el Ayuntamiento de Dénia se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

30.3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

30.4. El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

30.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 26.3, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

30.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

30.7. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

31. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

31.1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

31.2. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

32. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Dicha designación podrá realizarse asimismo en el Apartado O del CRC.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, en caso de que no se hubiera incluido en el CRC. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XIV, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de los servicios.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el Apartado O del CRC se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

33. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor. Asimismo, se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos.

34. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

34.1. EL contratista deberá aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo del Anexo XIV del presente pliego. Esta obligación tiene el carácter de esencial. Rigiendo el principio del compromiso con el resultado, el contratista está obligado al cumplimiento de hitos y objetivos establecidos. Esta obligación tiene el carácter de esencial.

34.2. El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar el Ayuntamiento cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

34.3. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal, medioambiental, de Seguridad Social, de integración social de personas con diversidad funcional, así como de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, y demás leyes especiales de aplicación. Asimismo, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Denia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Denia, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

34.4. Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, licencias o autorizaciones exigibles por las administraciones públicas o por empresas suministradoras, incluidos avales y anticipos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), si éste fuera exigible, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

34.5. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, así como de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. Las empresas contratadas deberán dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, garantizando una cooperación y coordinación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales en los supuestos de concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo.

En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación esencial de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con diversidad funcional en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación esencial el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores con diversidad funcional establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

34.6. El contratista vendrá obligado a satisfacer los gastos respecto del control de calidad, los gastos correspondientes a la emisión de certificaciones de eficiencia energética, así como cualquier otra certificación que sea exigible, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato y con la normativa vigente en la materia.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

34.7. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia del servicio prestado, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que puedan advertirse.

34.8. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

34.9. La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Apartado D del CRC y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

34.10. La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

34.11. Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

34.12. Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.13. El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

34.14. El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Dénia, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, que consta como Anexo XII.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

34.15. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el Anexo IV del presente pliego, desde el conocimiento de esa información. Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Dénia.

34.16. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el CRC.

34.17. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

34.18. El adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales, de acuerdo con la información que el órgano de contratación facilite en el pliego sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte la subrogación, de acuerdo con la información facilitada por quien viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar, lo que implica la obligación para el adjudicatario de proporcionar dicha información de forma veraz y exacta al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

La información de las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte la subrogación se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.e de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, y en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El suministro completo y correcto de la información necesaria a efectos de la subrogación en los contratos de trabajo tiene la consideración de obligación esencial del contratista a efectos de la resolución del contrato por causa imputable al mismo, sin perjuicio de la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

34.19. A efectos del seguimiento por el responsable del contrato, la empresa o entidad contratista está obligada a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos, por la empresa o entidad contratista y las subcontratistas, acompañado de una declaración responsable de veracidad.

En caso de no presentación del informe indicado, la falta de veracidad de éste, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer a ésta las penalidades previstas en la LCSP, para los casos de cumplimiento defectuoso del contrato.

34.20. En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control,
- Velar por que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

35.1. En el Apartado T del CRC figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales. En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, o realización de tratamientos de datos por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento (administración licitante), el contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. En caso de haber subcontratación de la actividad contractual, la empresa o entidad contratista deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todos los subcontratistas, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación.

35.2. Sin perjuicio de las penalidades del Apartado P del CRC, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el Apartado T del CRC del presente pliego.

35.3. Sin perjuicio de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Apartado T del CRC, el contratista garantiza que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilizan provienen de empresas que cumplen con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la presentación de documentación justificativa de este extremo.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

36. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Salvo que se disponga otra cosa en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho al Ayuntamiento de Dénia. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte del Ayuntamiento de Dénia de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, el Ayuntamiento recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

37. PAGO DEL PRECIO

37.1. La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Apartado S del CRC, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.). En el Apartado F del CRC del Pliego se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

37.4. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

37.5. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

37.6. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

37.7. En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y al artículo 200 en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

38.1. Los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Así, podrán modificarse cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el Apartado N del CRC de este pliego, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; y las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

forma objetiva. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo caso, será causa de modificación del contrato la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Apartado N del CRC del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

38.2. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

38.3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado, así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

38.4. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En todo caso, si la modificación supone supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

38.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

39. <u>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</u>

1. Si el Ayuntamiento acordara la suspensión del contrato, o aquélla tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe al año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

2. En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

40. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales establecidos por los hitos y objetivos del pliego, o cualesquiera otros que se fijen por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el Apartado D del CRC del presente pliego. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y el Ayuntamiento optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

41. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

41.1. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A los efectos de este apartado se entiende como incumplimiento o cumplimiento defectuoso el incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el Apartado A del CRC.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de la prestación cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
3. La descortesía con los usuarios del servicio.
4. No comunicar al órgano de contratación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
5. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por el responsable del contrato.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego o en el CRC, los siguientes:

1. La falta de ejecución o ejecución incompleta de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo que las mejoras hubieran sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso se calificará la infracción como muy grave.
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de las prestaciones, tales como disponer de la evaluación de los riesgos laborales actualizada de todos los puestos de trabajo, ofrecer la información, formación y vigilancia de la salud individual, tanto inicial como periódica, registro y entrega de los equipos de protección individual así como velar por su uso efectivo, la coordinación de actividades empresariales, facilitar recurso preventivo en las actuaciones que sea necesario y en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral del personal trabajador, que en ese caso sería muy grave.
4. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
5. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que imponen en este pliego y en el CCP del contrato correspondiente, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.
6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 45.
7. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
8. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
9. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
10. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego o del CRC, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el CRC.
2. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego y las que se añadan a su amparo en el CRC del contrato correspondiente, sin perjuicio de su consideración como causa de resolución.
3. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 36 de este pliego, así como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
5. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido u ofertado aportar para la ejecución del contrato, en cualquiera de sus apartados, o su sustitución sin previa conformidad del Ayuntamiento.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
7. El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.
8. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
9. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 38 para ejecutar modificaciones en el contrato.
10. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en las cláusulas 44 y 45 de este pliego.
11. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
12. El incumplimiento de las obligaciones consideradas como esenciales en el presente Pliego y en el CRC.
13. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
14. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
15. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

41.2. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

En caso de que no se establezcan otras penalidades en el Apartado P del CRC, los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- **a.** Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,50% del precio de adjudicación.
- **b.** Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 1,00%.
- **c.** Incumplimientos contractuales muy graves: de 1,01% al 1,50%.
- **d.** Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el artículo 217.3 de la LCSP: del 1,5 al 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 45 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en caso de que el contratista, por causa imputable al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, prevista en el artículo 193.2 de la LCSP, se establece una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

El Órgano de contratación tendrá las mismas facultades en caso de incumplimiento por el contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a la entidad contratante como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe técnico del responsable del contrato o unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, y el jurídico del departamento correspondiente, por el órgano de contratación o en quién éste haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y completa del contrato. La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía de este pliego.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

41.3. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que su actuación, con motivo de la ejecución del contrato, ocasione tanto a la entidad contratante como a terceros, tanto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales directas como de otra normativa que resulte de aplicación en función del objeto del contrato, como la referente a protección de datos, propiedad intelectual o industrial, o de seguridad y salud, especialmente las intoxicaciones, alimentarias o de otro tipo. De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 36, y si la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad será sustanciada conforme a las reglas civiles y mercantiles correspondientes.

En caso de incumplimiento de plazos, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas para compeler al contratista al cumplimiento de los plazos contractuales, se exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

En caso de que este contrato estuviera financiado por otra administración o entidad, y no se percibiera o se reclamara la devolución de la subvención por causa imputable al contratista, se entenderá como daños y perjuicios la cuantía dejada de percibir por el Ayuntamiento de Dénia. El contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento con la cantidad en que se minore la subvención concedida, con el máximo indicado en el Apartado P del CRC.

Cuando el incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones específicas impuestas en la legislación sectorial que, de acuerdo con el objeto del contrato, resulten de aplicación, y de acuerdo con la misma se condenase al Ayuntamiento de Dénia, además de la posible penalización, se exigirá al contratista una indemnización como mínimo equivalente a la que recaiga sobre el órgano de contratación o el Ayuntamiento.

Para la determinación de estas indemnizaciones se tramitará el expediente sumario regulado en el apartado anterior para la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de los recursos que el contratista pueda interponer contra el mismo.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 36, y si la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad se hará efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar en vía administrativa y judicial.

42. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN

42.1. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

42.2. El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Apartado R del CRC, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Apartado R del CRC, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

43. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

43.1. Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez el Ayuntamiento haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva, establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego.

- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución.

- El incumplimiento de la normativa social, incluyendo el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, y los planes de igualdad; de los compromisos sociales y ambientales previstos en la oferta y de aquellas prescripciones de carácter social y ambiental establecidas en los pliegos; teniendo todos estos elementos la consideración de obligación esencial.

- También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

*43.2. En cuanto a la a*plicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 313 de la LCSP.

44. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

44.1. Si así se establece en el Apartado N del CRC del pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

44.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

44.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

45. SUBCONTRATACIÓN

45.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

45.2. Si así se establece en el Apartado I del CRC del pliego, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de contratos que supongan la realización de tratamientos de datos por cuenta del responsable y cuya ejecución requiera que el contratista, encargado del tratamiento, subcontrate servidores o servicios asociados a los mismos, deberá indicar en la oferta la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Tal indicación se hará en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para lo cual el subcontratista deberá presentar su propio DEUC en el que constarán todas las referencias señaladas.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, deberá aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo del Anexo XIV del presente pliego suscrita por todos los subcontratistas. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas en el Apartado P del CRC o en el presente pliego.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el Apartado I del CRC del pliego se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

45.3. En el caso de que la subcontratación conlleve al tratamiento de datos (objeto del contrato) por el subcontratista por cuenta del responsable del tratamiento (Administración licitante), de acuerdo con el artículo 28 apartados 2 y 4 del Reglamento General de Protección de Datos, el adjudicatario deberá imponer a dicho subcontratista, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros las mismas obligaciones de protección de datos que las establecidas para el contratista en el presente pliego y documentos anexos o relacionados con los mismos. Además, se deberá indicar, a través de la declaración responsable del ANEXO XIII, los tratamientos objeto de subcontratación, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Adicionalmente, en caso de que se proceda a la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos para el alojamiento de datos objeto del presente contrato deberá indicar, en la declaración responsable del ANEXO XIII, el nombre de la empresa subcontratista y aportar la empresa subcontratista su propia declaración responsable indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Si los servidores se ubicaren fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.

45.4. En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el Apartado I del CRC del pliego se establece, determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

45.5. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subcontratación tiene la consideración de esenciales. No obstante, además de las penalidades previstas en el Pliego y el CRC, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula podrá conllevar la imposición a la persona contratista de una

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 211.1.f) de la LCSP.

45.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

45.7. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

45.8. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

45.9. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

45.10. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

45.11. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

45.12. No obstante, si así se establece en el Apartado I del CRC del pliego, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésimo primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

45.13. Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. A tal efecto, si así se establece en el Apartado I del CRC del pliego, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el Apartado P del CRC del pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

46. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

46.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

46.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

46.3. En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP -relativo a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

46.4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afecta la garantía. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47.1. En los contratos de servicios, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2.1 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

47.2. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido).

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

47.2.1 Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

47.2.2 Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2.1 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

47.2.3 No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

47.2.4 Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

47.2.5 La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo de la interposición del recurso especial, se regirá por lo previsto en el artículo 58 a) del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y será de diez días naturales que se computarán en la forma establecida en el art. 50 de la LCSP.

La forma y lugar, y acceso al expediente, a efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial se regirá por lo previsto en los arts. 50 a 56 de la LCSP.

47.2.6 De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Convenio

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, BOE de 2 de junio de 2021), la competencia resolutiva en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) (http://tribunalcontratos.gob.es)

VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

48. OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

49. COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS.

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluyendo a contratistas y subcontratistas.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO I (SOBRE 2)

(Incluir en el Sobre electrónico Núm. DOS en los procedimientos/LOTES en los que no existen criterios evaluables en base a juicios de valor)

D./Dña. ....., en nombre (propio o de la empresa)..... manifiesta que no presenta documentación relativa a criterios evaluables en base a juicios de valor en el presente procedimiento/LOTE……., por no exigirse en los pliegos.

Firma electrónica.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO II (SOBRE 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADORES

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ……., dirección de correo electrónico habilitada ……., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato……..

DECLARO:

1.- Que la sociedad (en el supuesto de personas jurídicas con forma societaria) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella; que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; que no está incurso en prohibición de contratar alguna; y que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2.- (Señale lo que proceda)
☐No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

3.- (Señale lo que proceda)
☐ Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

☐ No pertenecer a ningún grupo de empresas

4.- (EN EL CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS) Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5.- (EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPONGA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO) La empresa se compromete a que, en el supuesto de que resulte

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

contratista, cumplirá con las obligaciones y garantías establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6.- (EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN)
☐ He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el ANEXO VIII de estos pliegos, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.- En la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

8.- Que durante el procedimiento de licitación y hasta la formalización del contrato se obligan a cumplir las siguientes cláusulas.

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación

9.- Operaciones financieras
Declara que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

10.- Se obliga a facilitar al Ayuntamiento de Dénia cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

(Firma electrónica)

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO III (SOBRE 1)

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

En ……, a la fecha de la firma electrónica.

D……, con D.N.I. nº……., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de …… de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número …… de su protocolo

y

D……, con D.N.I. nº……., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de …… de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número …… de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato …….. :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a …… y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D……, con D.N.I. nº……., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante …….., designando el siguiente domicilio ……., teléfono…….. y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO IV (SOBRE 1)

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

En ....., en la fecha de la firma electrónica.

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

MANIFIESTA:

1.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de..... años desde el conocimiento de esa información.

2.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

(Firma electrónica)

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO V (SOBRE 1)

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ En nombre propio
☐ En representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. …….

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ No tiene previsto subcontratar

☐ Sí tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: ……
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: (Se indicará denominación social, NIF y domicilio fiscal)

Nombre o perfil empresarial 1: ……
Nombre o perfil empresarial 2: ……
Nombre o perfil empresarial 3: ……

☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1: ……
Nombre o perfil empresarial 2: ……
Nombre o perfil empresarial 3: ……

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO VI (ADJUDICACION)

AVAL GARANTÍAS A PRESTAR EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La entidad .....(Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con Código de Identificación Fiscal nº..... y con domicilio social en .....(población) en calle ..... legalmente autorizada para la emisión de avales, a tenor de los artículos ..... de los Estatutos por los que se rige y en su nombre y representación D. .....(nombre y apellidos de los apoderados, uno o varios), con poderes suficientes según escritura otorgada en..... ante el notario D. ..... Nº de protocolo..... de fecha..... para obligarse en este acto.

A V A L A

Con carácter solidario e irrevocable a ..... (nombre y apellidos o razón social del AVALADO), N.I.F. ..... , en concepto de garantía ..... (provisional, definitiva o complementaria para responder de las obligaciones siguientes: .....(detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado) .....en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el artículo 107 del dicho texto y demás normativa sobre contratación administrativa, ante el M.I. AYUNTAMIENTO DE DENIA, por importe de..... (en cifras)..... (en letras)..... Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al M.I. Ayuntamiento de Denia, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo del que trae causa, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval se presenta con duración indefinida y estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE DENIA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación o devolución.

Este documento de aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de avales con el número.....

En ....., a .... de .....de……

(Nombre de la entidad, firmas, sello y nombres de los firmantes)

* Este aval tiene que estar debidamente conformado ante Notario.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO VII (SOBRE 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ……., correo electrónico ……, actuando en nombre propio /en representación de la empresa ..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……., con domicilio en ....., teléfono nº..... correo electrónico …… como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato……..,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de …… (Expediente nº……), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): …… EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA: ……EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO)……..EUROS

(En el caso que en el pliego regulador de este expediente de contratación se indicara la necesidad de incluir en la proposición económica precios unitarios, se señalará, de igual modo, en este apartado).

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

TERCERO. Convenio Colectivo sectorial de referencia y plantilla mínima

(Indicar Convenio Colectivo de aplicación al personal que prestarás los servicios, estatuto profesional del socio, y las condiciones más beneficiosas, si existen, aplicables a las `personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato)

(Indicar plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo, necesarias para una correcta prestación de los servicios)

Número de personas trabajadoras mínima:
Número de horas de trabajo mínimo:

Firma /s electrónica/s

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO VIII. DECLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD (SOBRES 2 y/o 3)

D./Dª. …… , con DNI. núm. ……, actuando:

☐ En nombre propio
☐ En representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……..

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[2]:
1.
2.
3. ……..

[2]Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO IX (ADJUDICACION)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

D/Dña <<NOMBRE FIRMANTE LICITANTE>> con DNI: <<DNI FIRMANTE LICITANTE>> en nombre y representación de <<RAZÓN SOCIAL LICITANTE>> con CIF <<CIF LICITANTE>>, con domicilio social en <<DOMICILIO LICITANTE>>, en adelante LICITANTE, como entidad licitante en <<DESCRIPCIÓN LICITACIÓN>> en el Ayuntamiento de Dénia, en adelante RESPONSABLE.

DECLARA

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el LICITANTE cumple con todas las disposiciones establecidas en la actual legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente certifica que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

El LICITANTE garantiza que ha implementado políticas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, y en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el RESPONSABLE y derivadas del Contrato de Encargado de Tratamiento a firmar entre las partes en caso de ser el LICITANTE adjudicatario, ofreciendo al RESPONSABLE una garantía suficiente conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

El LICITANTE deberá cumplir con las medidas del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, ENS en adelante), para los productos y servicios afectados por el ENS y para el cumplimiento de la LOPDGDD en base a su Disposición Adicional Primera, y, por ello, garantiza al RESPONSABLE su cumplimiento aportando, en caso de ser requerido, la correspondiente declaración de conformidad y/o certificación de conformidad en base a lo especificado por la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de 13 de octubre de 2016.

El LICITANTE, asimismo, garantiza al RESPONSABLE el cumplimiento de todos los Marcos Normativos aplicables para los productos y/o servicios en este Pliego, aportando en caso de ser requerido las evidencias suficientes para acreditar dicho cumplimiento.

En Dénia, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado:
<<RAZÓN SOCIAL LICITANTE>>

(Firma electrónica)

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO X

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que el Ayuntamiento de Dénia tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos:
Ayuntamiento de Dénia
Teléfono: 96 578 01 00
Correo electrónico: dpd@ayto-denia.es
Delegado de Protección de Datos:
Ayuntamiento de Dénia
Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.
Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.
Comunicación de datos: Los datos se comunicarán al Ayuntamiento de Dénia y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Dénia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Ayuntamiento de Dénia proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO XI (ADJUDICACION)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO.
SUBCONTRATACIONES Y UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ Número N.I.F.: _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

En virtud de lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, y de conformidad con el presente pliego, se declaran las siguientes subcontrataciones de las siguientes entidades:

Entidad subcontratada: _____ Número N.I.F.: _____ Sector de actividad:
Objeto de la subcontratación: _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y, en su caso, de la entidad subcontratada:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: Comunicaciones ☐ Aplicaciones Propio ☐ Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: Comunicaciones ☐ Aplicaciones Propio ☐ Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento
Código Seguro de Validación 7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001 Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS (SOPORTE) ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

El contratista declara que:

- Se ha verificado que la empresa subcontratista aporta garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Se ha impuesto al subcontratista, mediante contrato u otro acto jurídico vinculante, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente pliego.
- En el caso que se produzcan Transferencias Internacionales de Datos, se aportará alguna de las garantías establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos.

De conformidad con los artículos 28, apartados 2 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y del 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a la fecha de la firma electrónica

Firma de la persona representante de la empresa.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO XII (ADJUDICACION)

CLÁUSULAS ENCARGO DE TRATAMIENTO

I.- Que la entidad contratista tiene la condición de Encargado del Tratamiento en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).

II.- Que el encargado del tratamiento presta servicios de ***

III.- Que para la prestación del servicio el Encargado realiza tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Responsable.

IV.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del encargo de tratamiento
El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a *** [Especificar Actividad/es del Tratamiento/s] de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.
Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte del Encargado, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:
****
****

Nota importante.- No es necesario describir de forma exhaustiva en qué consiste todo el servicio que presta, basta que se haga indicación de la encomienda más significativa. A su vez, también puede hacerse referencia al encargo de prestación de servicio formalizado con él.

SEGUNDA. - De las categorías de interesados, actividades de tratamientos y tipología de datos
a. Personas interesadas:

Los datos personales a tratar se corresponden con las siguientes categorías de personas interesadas: _____

(Nota importante: deberán indicarse las categorías: alumnado, profesorado, pacientes, beneficiarios de ayudas, etc.).

b. Actividades de tratamiento (indicar):

Nota importante.- En este caso, deberá indicarse que tratamientos de datos concretos van a ser necesarios para la prestación del/los servicio/s

□ Recogida	□ Registro	□ Organización	□ Estructuración	□ Conservación
□ Adaptación o modificación	□ Extracción	□ Consulta	□ Utilización	□ Comunicación por transmisión
□ Difusión	□ Habilitación de acceso, cotejo o	□ Limitación	□ Supresión	□ Destrucción

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento
Código Seguro de Validación 7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001 Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	interconexión			

c. Tipología de datos personales

Nota importante.- En este caso, se ha de especificar la tipología de datos, no es preciso indicar cada tipo de datos que se trata. Y deberá mostrarse la tipología o categoría de datos personales de cada actividad de tratamiento, en el supuesto que hubiera más de una.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

□ Datos sensibles

□ Datos de salud (discapacidad, enfermedad, fecha de diagnóstico, tipo de tratamiento, guía clínica, etc.)

□ Datos de afiliación sindical, religión, creencias o datos relativos a vida sexual.

□ Datos biométricos.

□ Datos relativos a infracciones penales.

□ Otros datos sensibles: (exclusión social, violencia de género…).

□ Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, email, dirección, teléfono).

□ Datos de características personales (lengua materna, sexo, fecha de nacimiento).

□ Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).

□ Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).

□ Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).

□ Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).

□ Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).

□ Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).

□ Otros: _____

TERCERA.- Obligaciones del encargado del tratamiento

Además de los compromisos indicados en otras cláusulas del pliego, la empresa adjudicataria y todo su personal, así como las empresas subcontratadas (que tendrán, también, la consideración de encargado del tratamiento), quedarán obligadas a:

1. El encargado del tratamiento utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, salvo en aquellos casos en los que queden obligados por una norma con rango de ley.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. El encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Así mismo, tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo instrucciones del responsable.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

3. El encargado deberá mantener un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos

b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.

d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

4. El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5. Transferencias internacionales de datos[3]:

En el caso de que se produzcan transferencias internacionales de datos estarán sujetas a las garantías del Reglamento General de Protección de Datos. En concreto, el adjudicatario deberá presentar, al menos, alguna de las siguientes garantías:

El país o países a los que se transfieren los datos ha/n sido declarado/s de nivel de protección adecuado por la comisión europea.

Existe un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.

La transferencia se realiza entre empresas del grupo a las que pertenece el encargado del tratamiento y tienen aprobadas, por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes de conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de Protección de Datos.

Se ha firmado un documento de cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión o una autoridad de control (art. 93.2 Reglamento General de Protección de Datos) que se adjunta como anexo a este documento.

El encargado del tratamiento está adherido a un código de conducta aprobado con arreglo al artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.

[3] Se considera transferencia internacional de datos aquella que se produce fuera del Espacio Económico Europeo (países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega)

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El encargado del tratamiento ha sido certificado conforme a mecanismos de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.

La transferencia ha sido autorizada por la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La transferencia internacional está sujeta a una de las excepciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento General de Protección de Datos (indicar cuál): _____.

La ubicación de los servidores se encuentra detallada en el Anexo IX de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6. Subcontratación por parte de la empresa encargada del tratamiento:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, deberá ser autorizada por escrito por el órgano de contratación y formalizada mediante contrato o acto jurídico entre contratista y subcontratista sometiéndose al régimen establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos en la forma que se indica en las disposiciones generales y el APARTADO I del CRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo obligarse al cumplimiento de este régimen mediante la aportación de la declaración responsable proporcionado en el ANEXO IX de este documento.

7. Deber de confidencialidad y secreto profesional:

a. El encargado del tratamiento y su personal están obligados a cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

b. Se deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Estas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado del tratamiento.

c. Así mismo se garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

8. Deber de colaboración:

a. El encargado del tratamiento deberá poner a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

b. El encargado colaborará, a petición del responsable del tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o, cuando proceda, en el trámite de consulta previa ante la autoridad de control competente.

c. El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, en el caso de que así se requiera, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por él.

9. Conservación de los datos: El encargado deberá cumplir con la determinación del responsable de como gestionar los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación del servicio; el responsable indicará al encargado si éstos, y sus copias, deberán ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción cuando exista una previsión

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable. El encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

10. Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos de acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento u oponerse al mismo, la portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11. Deber de información: corresponde al responsable del tratamiento cumplir con el deber de información en el momento de la recogida de los datos. En aquellos casos en los que el encargado proceda, directamente, a la recogida de datos, deberá incorporar en los formularios una cláusula de información en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos; esta cláusula deberá ser revisada, con anterioridad, por el responsable del tratamiento.

12. Violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento, por medio de su Responsable de Seguridad, o de su Delegado de Protección de Datos si se hubiera incluido este en el equipo de trabajo contratado, notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En caso de disponer de ella, la empresa facilitará la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Será obligación del responsable del tratamiento poner en conocimiento de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat de aquellas violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento, aportando la información de que disponga en ese momento.

13. El encargado del tratamiento deberá realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos, o colaborar con el responsable en la realización de ésta.

14. El encargado del tratamiento implementará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y que han de ser conformes al Esquema Nacional de Seguridad.

Así mismo, verificará, evaluará y valorará, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

15. El encargado del tratamiento se obliga a cumplir o ejecutar cualquier otra instrucción del responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos que sea necesaria para la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTA. - Responsabilidad.
En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente encargo será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Así mismo, si las entidades subcontratadas incumplen sus obligaciones de protección de datos, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el órgano de contratación por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

QUINTA. - Duración.
El presente encargo entrará en vigor a la fecha de su firma y sus cláusulas permanecerán vigentes mientras dure la prestación de servicios que motiva el establecimiento de las mismas.

Por la entidad responsable del tratamiento

Por el encargado del tratamiento

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO XIII (ADJUDICACION)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUDICATARIO

En ....., a la fecha de la firma electrónica

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ……., dirección de correo electrónico habilitada ……., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……., como licitador en el procedimiento de adjudicación del contrato……..

DECLARO:

1.- (Señale lo que proceda)

☐ Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

☐ Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

2.- (señale lo que proceda) Que a los efectos de los dispuesto en el art. 71.1.d) de la LCSP:

☐ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con diversidad funcional en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ El número global de trabajadores de plantilla asciende a ….. y el número particular de trabajadores con diversidad funcional en la misma asciende a……, lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores con diversidad funcional, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores con diversidad funcional, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

☐ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

3.- Que de conformidad con el articulo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

☐ CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad.

☐ La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

4.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, CRITERIOS EVALUABLES O APARTADO M DEL CRC)

Que me comprometo a (designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato.) Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

5.- Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego y CRC, así como al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en los mismos documentos, comprometiéndome a justificar documentalmente estos cumplimientos cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

6.- La empresa adjudicataria se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La empresa adjudicataria y se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Que declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

Firma 1 de 1 | JOSE RAMON BELLVER NAVARRO | 15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[4], que se enumeran a continuación:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la, incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

Refinerías de petróleo

Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles

Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución

Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)

[4] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse_tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Firma electrónica)

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO XIV (ADJUDICACION)

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para dejar constancia, firmo la presente declaración.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO XV (ADJUDICACION)

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en …….
…… que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, en la fecha de la firma electrónica.
Fdo. ……
Cargo: .....

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO XVI (ADJUDICACION)

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña ……, con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……, y domicilio fiscal en …… ……que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, en la fecha de la firma electrónica.
Fdo. ……
Cargo: .....

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO XVII (ADJUDICACION)

Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ……., dirección de correo electrónico habilitada ……., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……..,

EXPONE

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real"[5] de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

Firma electrónica

Firmado:
Dénia, a la fecha de la firma electrónica

[5] A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 26.3.17 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firma 1 de 1
JOSE RAMON BELLVER NAVARRO
15/03/2023

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7869f8ea10a3494f885beb87602482cb001	Fecha documento: 15/03/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	